



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2023-A/MDA



Asia, 10 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

#### VISTO

El Informe N° 530-2023-GPYP/MDA, de fecha 10 de Junio del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 311-2023-GM/MDA, de fecha 10 de Junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

#### I CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de sus jurisdicciones, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de sus gastos y la inversión con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: *“Dictar decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, el Artículo 43° de la precitada Ley, señala: *“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el Artículo 45° del Decreto legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”*.

Que, de igual forma mediante el Artículo 47° de la norma citada precisa: *“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad(...)”*.

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2023-A/MDA

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 007-2020-EF-50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF-50.01, en adelante la Directiva, dispone entre otros, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el mes respectivo: i) Se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; ii) Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN;



Que, según el Informe N° 530-2023-GPYP/MDA, de fecha 10 de Junio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la emisión de la Resolución para la formalización de las modificaciones presupuestarias del Tipo 003 “Crédito Presupuestales y Anulaciones” correspondiente al mes de Mayo del Año 2023 dentro del mismo Pliego sin exceder el marco presupuestal, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 47.2) del Artículo 47° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación presupuestaria, conforme anexo que se adjunta.



Que, mediante Informe N° 311-2023-GM/MDA, de fecha 10 de Junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 530-2023-GPYP/MDA, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Formalización de Aprobación de notas modificatorias en el nivel funcional programático mes de Mayo del 2023, a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente.



Que, estando lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Secretaria General; y Conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR** las notas de modificatorias presupuestarias del Tipo 003 “Crédito Presupuestales y Anulaciones” correspondiente al mes de Mayo del Año 2023, efectuadas en el nivel funcional programático, conforme a las notas de modificación presupuestal y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme anexo que se adjunta.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

*Isaias Antonio Alcantara Malasquez*

ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ  
Alcalde

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



## ANEXO 1



000612	000613	000614	000615	000616	000617	000618
000620	000626	000627	000628	000629	000630	000632
000633	000634	000636	000637	000638	000639	000640
000642	000643	000644	000645	000646	000647	000648
000649	000650	000651	000652	000653	000654	000655
000656	000657	000658	000661	000662	000663	000664
000665	000666	000667	000669	000670	000671	000672
000673	000674	000675	000676	000677	000678	000679
000680	000681	000682	000684	000685	000686	000687
000688	000689	000690	000691	000692	000693	000694
000695	000696	000697	000698	000699	000700	000701
000703	000704	000705	000706	000707	000708	000709
000710	000711	000712	000713	000714	000715	000716
000717	000718	000719	000720	000721	000722	000723
000724	000725	000726	000728	000729	000730	000731
000732	000733	000734	000735	000736	000737	000738
000739	000740	000741	000742	000745	000746	000747
000748	000749	000750	000751	000753	000756	000757
000758	000759	000760	000761	000762	000763	000764
000765	000766	000767	000768	000769	000770	000771
000772	000773	000774	000775	000776	000777	000778
000779	000780	000781	000782	000784	000785	000786
000787	000788	000789	000790	000791	000792	000793
000794	000801	000815				

*Asia, Capital Turística del Verano*

96110-6986  
 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete  
 www.muniasia.gob.pe

